

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA Y EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de Marzo de 2019 entre la Universidad Católica de La Plata, en adelante "UCALP", representada en este acto por su Rector Dr. Hernán Mathieu, con domicilio legal en Avenida 13 n° 1227 CP 1900 La Plata, y EL Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el "SENADO", representada por el señor Daniel Marcelo Salvador, DNI. Nro 10.111.130 con domicilio legal en Calle 51 entre 7 y 8 acuerdan celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre ambas instituciones con el propósito de animar, orientar, coordinar y poner en marcha, según corresponda, mecanismos de cooperación institucional y académica en vistas a cumplimentar los fines específicos de ambas instituciones que puedan verse potenciados al ser encarados en forma conjunta. Con tal fin podrán desarrollar conjuntamente programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación, favoreciendo el intercambio de información académica y generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones. Podrán asimismo impulsar el desarrollo de actividades de extensión y fortalecer sus vínculos para potenciar recíprocamente la presencia efectiva y la función de las instituciones dentro del medio educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante protocolos adicionales aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico-formativo, docente y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta días. Será prorrogado

FERNANDO B. BRUGALETTA
Secretario General
Universidad Católica de La Plata



automáticamente por un nuevo período de no mediar rescisión. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

ARTÍCULO QUINTO: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus órganos competentes. Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se intercambie, debiendo solicitar autorización expresa para su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

ARTÍCULO OCTAVO: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

ARTÍCULO NOVENO: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. HERNAN MATHIEU
Rector
Universidad Católica de La Plata

Lic. FERNANDO D. BRUGALETTA
Secretario General
Universidad Católica de La Plata